



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:
0712-1092782022

Santiago de Cali, 28 de Noviembre del 2022.

Señor
JOSE CARLOS MADRIÑAN RODRIGUEZ
Predio Los Alpes
Vereda La Esperanza El Otoño
Corregimiento de Felidia
Coordenadas: 3°28'48.19N 76°38'21.97O
Santiago de Cali- Valle del Cauca

Asunto: Comunicación acto administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Tercero (3) del acto administrativo 23 de Noviembre de 2022, le comunicamos del AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRACTICA DE PRUEBAS DE MANERA OFICIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, del expediente con No.0712-039-005-075-2018 por lo cual se remite copia del acto administrativo para su conocimiento.

Cordialmente,

WILSON ANDRÉS MONDRAGON AGUDELO
Técnico Administrativo Grado 13 DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Anexos: Auto del 23 de Noviembre del 2022

Archívese en: 0712-039-005-075-2018

DAR SUROCCIDENTE

Nombre de Quien Recibe: _____

Cedula: _____

Fecha de Entrega: _____

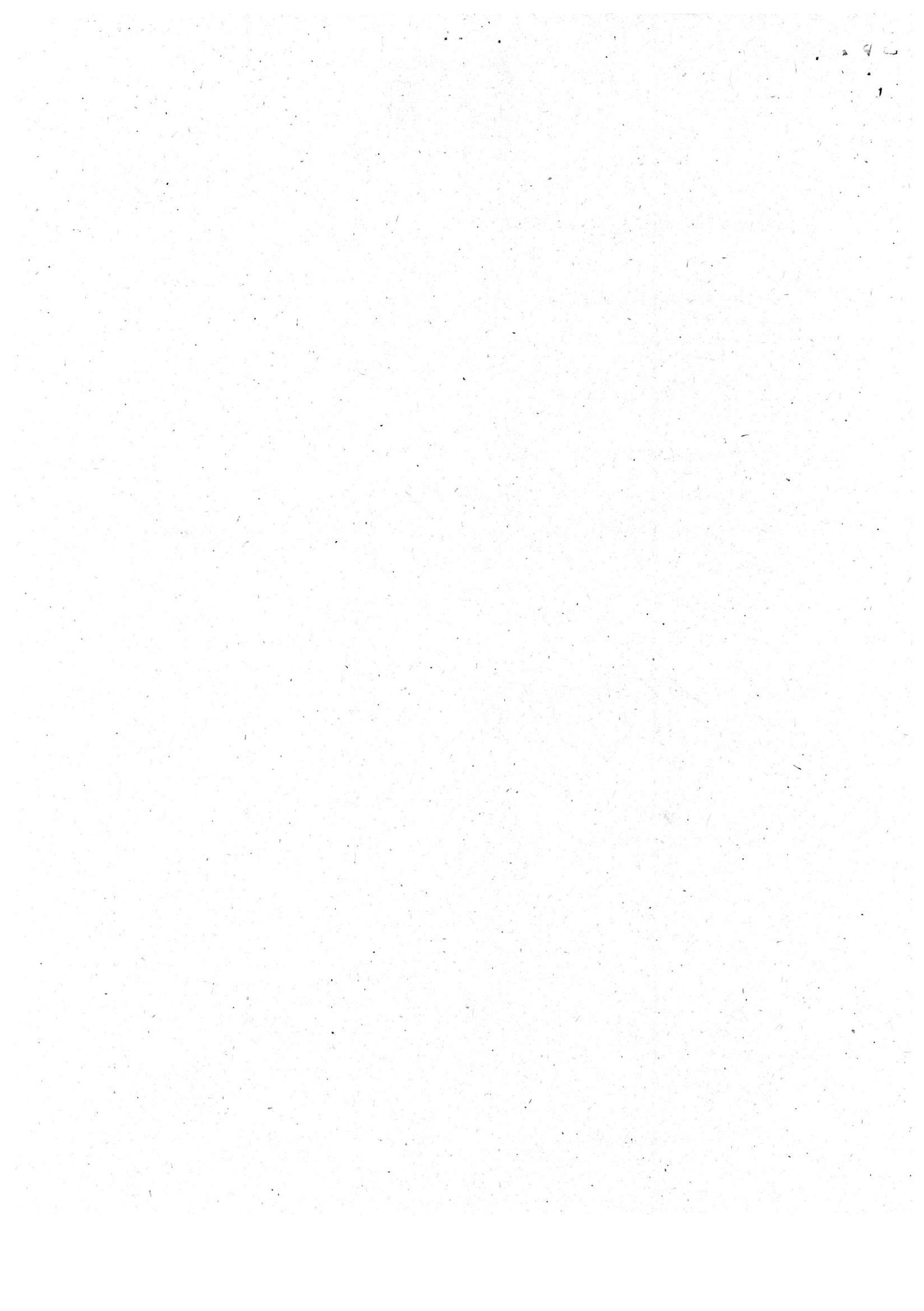
En Calidad de: _____

Firma: _____

Funcionario de la Zona: _____

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
TEL: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
www.cvc.gov.co







**“AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS DE
MANERA OFICIOSA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en las Leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de 27 de octubre de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente identificado con el número 0712-039-005-075-2018 en contra del señor José Carlos Madriñan Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 94383905 que se inició con motivo medida preventiva impuesta en flagrancia mediante resolución 0710 No 0711-001035 del 16 de agosto del 2018.

Que mediante auto de fecha 30 de Agosto de 2018 esta dependencia ordeno iniciar el proceso sancionatorio ambiental en contra del señor José Carlos Madriñan Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 94383905

Que una vez revisado el expediente se considera necesario que desde la parte técnica por medio de informe visita, se determine se amplie la información en los siguientes términos:

Visita

Realizar visita al predio nombrado los Alpes, vereda la esperanza, corregimiento de felidia del municipio de Santiago de Cali con la finalidad de determinar 1. Las coordenadas exactas en relación con las explanaciones identificadas en el informe de visita del 14 de agosto del 2018 con la finalidad de determinar ubicación dentro de la ZRFPN del rio Cali 2. Georreferenciar el cuerpo de agua y localización en coordenadas del lugar de los hechos según el POT del municipio de Cali, como área forestal protectora del recurso hídrico de un nacimiento de acuerdo con lo manifestado en el informe que dio inicio al sancionatorio. 3. Realizar el seguimiento de la medida preventiva impuesta 4. Incluir en el informe de visita, los aspectos técnicos que aporten a la investigación sancionatoria ambiental.

Que vale la pena indicar que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles, son pilares fundamentales en las decisiones que lleguen a adoptarse por parte de esta Entidad; al respecto es importante anotar que es conducente la prueba legal, esto es, la prueba no prohibida por la ley para demostrar un hecho específico; realizado el análisis de legalidad, se mira la pertinencia la cual atiende al grado de lógica y familiaridad que debe existir entre el medio probatorio y el hecho que se pretende demostrar, y por último la utilidad o necesidad de la prueba, que enseña que el medio probatorio no debe sobrar, es decir no se debe convertir en superfluo y la mejor forma de saber si es o no, es mirar si el hecho ya está probado por otros medios o es de aquellos que según la ley y la jurisprudencia no necesitan ser probados.

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas dentro del proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor José Carlos Madriñan Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 94383905.

Decretar la práctica de las siguientes pruebas:
Visita

Realizar visita al predio nombrado los Alpes, vereda la esperanza, corregimiento de felidia del municipio de Santiago de Cali con la finalidad de determinar 1. Indicar si el predio se encuentra dentro de áreas protegidas. 2. Indicar las coordenadas exactas en relación con las explanaciones identificadas en el informe de visita del 14 de agosto del 2018. 3. Indicar si las afectaciones evidencias el 14 de agosto de 2018 se encuentran dentro de la zona forestal protectora del rio Cali. 4. Georreferenciar el cuerpo de agua y localización en coordenadas del lugar de los hechos según el POT del municipio de Cali, como área forestal protectora del recurso hídrico de un nacimiento de acuerdo con lo manifestado en el informe que dio inicio al sancionatorio. 5. Realizar el seguimiento de la medida preventiva impuesta 6. Incluir en el informe de visita demás aspectos técnicos que aporten a la investigación sancionatoria ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales las obrantes en el expediente radicado con el No. 0712-039-005-075-2018

ARTICULO TERCERO: comunicar el presente acto administrativo y fecha de visita al señor José Carlos Madriñan Rodríguez identificado con cedula de ciudadanía No 94383905 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el parágrafo del artículo 30 de la Ley 1333 de 2009.

Dado en Santiago de Cali, a los

23 NOV 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES
Director Territorial
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Manuel Benítez – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente VB
Revisó: Ing. Humberto Trujillo - Coordinador Unidad de Gestión Cuenca Lili- Meléndez- Cañaveralejo- Cali JB
Expediente: 0712-039-005-075-2018

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

INFORME DE VISITA O ACTIVIDAD

1. **FECHA Y HORA DE INICIO:** 21 de diciembre de 2022, 01 de febrero de 2023 - 10:00 am
2. **DEPENDENCIA/DAR:** DAR Suroccidente – UGC Lili, Meléndez, Cañaveralejo, Cali.
3. **IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** Varios.
4. **LOCALIZACIÓN:** Corregimiento Felidia y sus veredas.
5. **OBJETIVO:** Realizar recorrido de control y vigilancia en la zona asignada, además de realizar entrega de correspondencia, notificación por aviso, y otros documentos.
6. **DESCRIPCIÓN:** En las fechas mencionadas se realizan visitas al corregimiento de Felidia, vereda la Esperanza, con el fin de realizar recorridos de control, vigilancia y entrega de comunicación de acto administrativo dirigido al señor José Carlos Madriñan, documento relacionado con el expediente sancionatorio 0712-039-005-075-2015.

Se debe mencionar como antecedente que en ocasiones anteriores se intentó entregar otro oficio con numero 0712-1052422021, sin obtener éxito en aquella oportunidad.

Las coordenadas aportadas para la entrega del oficio llegan hasta la portada del predio, sin embargo, el sitio mantiene cerrado imposibilitando su ingreso. Se intentó acceder por la parte baja del predio, llegando hasta una vivienda (fotos N° 1 y 2) en la que no se encontró nadie en el momento, pero al salir del predio se indagó con una persona que iba llegando, quien informó que el era el encargado del predio del señor Madriñan, quien llevaba alrededor de 8 meses sin ir a la zona, además argumentó no poder recibir el oficio temiendo comprometer al señor Madriñan, tampoco brindó sus datos de identificación ni de contacto del señor Madriñan.

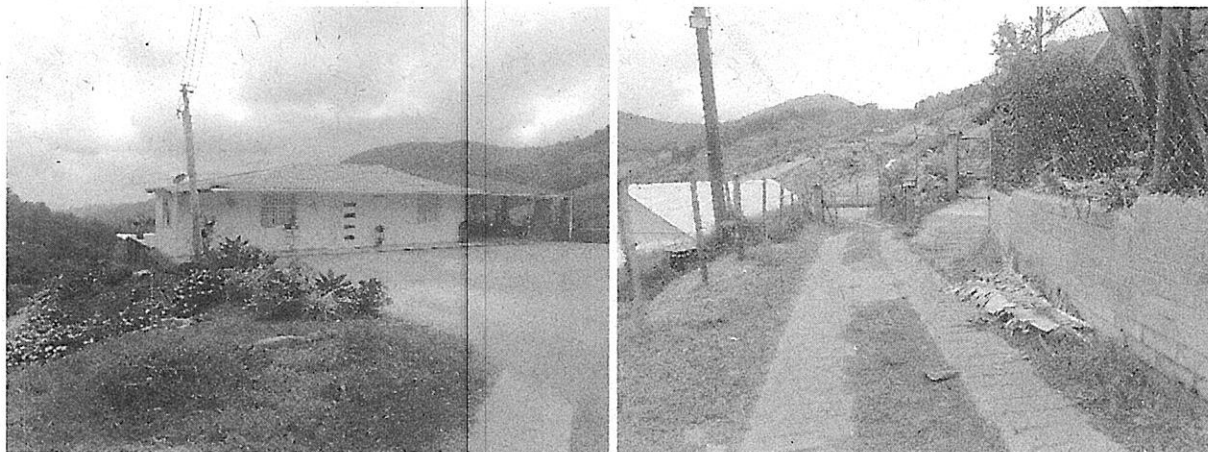


Foto N° 3. Posible entrada al predio del señor Madriñan.

7. **OBJECIONES:** No se recibió el oficio por parte de la persona encargada del predio, tampoco se brindaron datos de contacto del señor Madriñan.

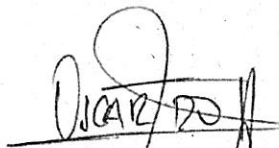
8. CONCLUSIONES:

Dada la información anteriormente descrita, no se pudo realizar la entrega del oficio 0712-1092782022.

No se brindó por parte del encargado, información que nos permitiera comunicarnos con el señor Madriñan

9. HORA DE FINALIZACIÓN: 17:30

10. FUNCIONARIO QUE REALIZA LA VISITA:



Oscar Fdo. Martínez Álvarez
Funcionario CVC